

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria para Pago Directo.
Rad. 110014003 05320210073700

Revisado el plenario, pese a que la Policía Nacional indica que la orden de inmovilización la tiene reportada en su sistema, advierte que no es posible identificar al funcionario que realizó la inmovilización, en atención a que en el acta solo se encuentra una firma, sin nombre, así las cosas, la Juez resuelve:

Por secretaria, requerir al deudor garante para que indique la persona y autoridad que realizó la aprehensión del vehículo, así como para que informe si realiza la entrega voluntaria al acreedor garantizado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
